



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez, le informo que, dentro del término concedido por el Juzgado, la parte actora presentó memorial subsanando los requisitos exigidos. A su Despacho la presente demanda.

**OSCAR LUIS HERNANDEZ
SECRETARIO**

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL Medellín, veintidós de marzo de dos mil veintidós

Proceso	Sucesión intestada
Interesada	Francys Yoheny Jiménez Rojo
Causante	Didier Uriel Jiménez Rojo
Radicado	05001-31-10-011-2022-0002900
Instancia	Primera
Providencia	Interlocutorio N°157
Temas y subtemas	El despacho atiende a la presencia de los requisitos formales que establece la ley para la admisión
Decisión	Declara abierto y radicado el proceso de sucesión intestada – Decreta Medidas Cautelares – Ordena Emplazar.

La señora FRANCYS YOHENY JIMÉNEZ ROJO, actuando por conducto de apoderado judicial, presento demanda liquidatoria con el fin de adelantar la SUCESIÓN INTESTADA del causante DIDIER URIEL JIMÉNEZ ROJO.

CONSIDERACIONES

Del análisis que se hace del libelo introductor ha podido constatar esta judicatura que armoniza con las exigencias de los artículos 82 y ss., 488 y ss. del CGP. La persona que solicita la apertura del

juicio ha sabido demostrar el vínculo con el causante aportando las correspondientes pruebas del estado civil, situación que orienta a que se admita a trámite la acción liquidatoria conforme a lo estatuido en el artículo 490 ibídem.

En mérito de lo brevemente expuesto, **EL JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR abierto y radicado en este Juzgado, el proceso de SUCESIÓN del causante DIDIER URIEL JIMÉNEZ ROJO, identificado en vida con la cédula de ciudadanía N° 8128112 y fallecido en Medellín el 27 de marzo de 2021, siendo la ciudad de Medellín el lugar de su último domicilio.

SEGUNDO: RECONOCER a los niños SANTIAGO JIMENEZ ALVAREZ, STEFANY JIMENEZ ALVAREZ y JUAN PABLO JIMENEZ ALVAREZ la calidad de herederos, en su condición de hijos del causante, cuya vocación se encuentra acreditada con los registros civiles de nacimiento que reposan en el plenario.

TERCERO: REQUERIR a la señora SANDRA XIMENA ALVAREZ CRESPO para que represente a sus hijos menores SANTIAGO JIMENEZ ALVAREZ, STEFANY JIMENEZ ALVAREZ y JUAN PABLO JIMENEZ ALVAREZ en el presente juicio.

CUARTO: EMPLAZAR a las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso, como lo dispone el inciso 1° del artículo 490 del CGP. El cual se efectuará conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020. El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos 15 días después de la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme lo establecido por el artículo 108 CGP.

QUINTO: RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado Luis Fernando Barrera Naranjo, con tarjeta profesional N° 142652 del C. S. J., para que represente a la parte interesada en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ**

Firmado Por:

**Maria Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**60a80f3a60fc91f61cf16122de608b6a29600ce646752fff72045847b6
f73736**

Documento generado en 22/03/2022 09:54:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>